

DECRETO Nº

TEMUCO.

20 FEB. 2014

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2014, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la ampliación del contrato denominado: "Contratación de concesión servicio de mantención, conservación, renovación y riego de áreas verdes plazas y avenidas de la comuna de Temuco" derivado de la Propuesta Pública Nº 133-2011, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Krause, Latorre y Maíz Limitada, por escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2014.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la referida ampliación de contrato la suma adicional de 320,72 U.F, mensuales, I.V.A incluido.

3. En todo lo no regulado por la presente ampliación de contrato se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato celebrado por las mismas partes con fecha 4 de enero del año 2012 y sus posteriores modificaciones.

4. La ampliación antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

WALTER JACOBI BAUMANN SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/cbb

MUNICIPALIDAD

Administración Municipal

Dirección Adm y Finanzas

Departamento Asesoría Jurídica Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Departamento de Gestión de Abastecimiento Krause, Latorre y Maíz Limitada

Unidad de Propuestas

Of. Partes

ALCALDE

JUEN BECKER ALVEAR

701937

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

2.683

REPERTORIO Nº _____/2014

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014

AMPLIACIÓN "CONTRATACIÓN CONCESION **SERVICIO** MANTENCION, CONSERVACION, RENOVACION Y RIEGO DE AREAS VERDES PLAZAS Y AVENIDAS DE LA COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile a catorce de Febrero del año dos mil catorce .- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante La Municipalidad, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos quión siete, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y la empresa KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA, Rol único Tributario número ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos guión cuatro, representada por don PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Ciudad de Santiago, calle de

paso en ésta. Los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Por escritura pública de fecha cuatro de enero del año dos mil doce la Municipalidad de Temuco y la empresa Krause, Latorre y Maíz Limitada "Contratación Concesión Servicio la celebraron Conservación, Renovación y Riego de Áreas Verdes Plazas y Avenidas de la Comuna de Temuco", contrato derivado de la Propuesta Pública número ciento treinta y tres quión dos mil once, adjudicada a la referida empresa mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y siete de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo del Concejo Municipal de fecha catorce de enero del año dos mil catorce y Acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha seis de enero del año dos mil catorce, la Municipalidad de Temuco y la empresa Krause, Latorre y Maiz Limitada convienen ampliar el contrato referido en la cláusula anterior en los términos señalados en la cláusula siguiente. TERCERA: La ampliación consiste en incorporar ochenta mil ciento ochenta metros cuadrados de áreas verdes en diferentes sectores de la Comuna de Temuco como: Labranza, Amanecer, Fundo El Carmen, camino viejo a Cajón, Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Parque Las Quilas, Parque Costanera del Cautín, Sector Poniente Barrio Ingles, Lomas de Mirasur, Paseo Hochstetter, Rivera Venecia, Parque Los Condores y Plaza

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Cívica El Hoyón desde el primero de Febrero del año dos mil catorce hasta el término del contrato referido en la cláusula anterior, esto es hasta el treinta de abril del año dos mil quince, no renovable. CUARTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la empresa Krause, Latorre y Maiz Limitada por la presente ampliación de contrato la suma adicional de trescientos veinte coma setenta y dos Unidades de Fomento, mensuales, I.V.A incluido. QUINTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta Bancaria número tres siete ocho siete dos cuatro guión cinco, del Banco de Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de doscientos cuarenta y uno coma cero cero Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día veintiuno de enero del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil quince. SEXTA: Se deja constancia que este instrumento constituye una ampliación de contrato por lo cual en todo lo no regulado por la presente ampliación se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato celebrado por las mismas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil doce y sus posteriores modificaciones. SÉPTIMA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. OCTAVA: La personería de don PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA, para actuar en representación de Hidrosym Limitada, consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero del mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Quezada Roldan, modificada por escritura pública de trece de junio del año mil novecientos ochenta y tres ante el notario público de Santiago don Pedro Sada Azar, y de veinticinco de mayo del mil novecientos ochenta y ocho ante el notario público de Santiago don Clemente Silva Cares, personería que no se inserta por ser conocida de

las partes y del Notario que autoriza. NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMA:** Se confiere mandato especial a la Abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar la rectificaciones y complementar las omisiones que pudieren surgir en el otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA: Los gastos notariales derivados de esta ampliación de Contrato serán de cargo de la empresa contratista.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil veintinueve. --- Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma, Se da copia. - Do Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

AS TAD

NOTAR

PUBLICO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 FEB 2014